

Sr. Empleador - Administrador

Contadores - Personal

En mi carácter de Secretario General de ATSA Rosario I y II Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, vengo a aclarar respecto de la situación gremial que existe en el sur de la provincia de Santa Fe:

- 1) El sistema gremial de nuestro país está diseñado propiciando la libre afiliación y la libertad sindical de los trabajadores, pero dotando de representación gremial y colectiva sólo a un sindicato por grupo de trabajadores, y otorgándole a éste dicha representatividad y capacidad de negociación colectiva a través de la Personería Gremial.
- 2) Este sistema tiene como sustento evitar la división de la fuerza gremial de la región y el consecuente debilitamiento de los trabajadores defendidos.
- 3) En el sur de Santa Fe y atento a la desafiliación de la Federación, que otrora la nucleaba, el único Sindicato que goza de la personería gremial mencionada precedentemente es ATSA ROSARIO, por lo que se encuentra en posesión y pleno ejercicio de los derechos y las responsabilidades que esto representa.
- 4) Como consecuencia del modelo sindical argentino, no existe entonces, ninguna otra asociación sindical o de otro tipo que tenga derechos de representación colectiva, en el ámbito de nuestra personería gremial.
- 5) Es por ello, que conforme lo establece el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales, el empleador sólo está obligado a actuar como Agente de Retención, es decir, retener del sueldo de los afiliados, sólo para el Sindicato Con Personería Gremial. El empleador tiene prohibido por Ley de Contrato de Trabajo - Art. 131, efectuar retenciones que no sean las expresamente autorizadas por Ley - Art. 132.
- 6) Se le hace saber que ATSA Santa Fe, sólo tiene simple inscripción gremial en el sur de Santa Fe, por lo que no tiene facultades propias de un Sindicato con Personería Gremial, y además, su simple inscripción se encuentra impugnada en sede administrativa.
- 7) Con relación a la Resolución N° 282/09 dictada en el ámbito del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual le otorgaba Personería Gremial a ATSA Santa Fe, se le hace saber que la misma ha quedado sin efecto en virtud de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en Expte. 11027/09, Sentencia N° 72153, en tanto dispone "*Declarar la nulidad de todo lo actuado en sede administrativa y devolver las actuaciones al organismo de origen para que realice un nuevo trámite con ajuste a los parámetros establecidos en los considerandos del acuerdo*", asimismo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, denegó el Recurso de Queja y el posterior Recurso de Hecho, por lo que la referida Sentencia Definitiva a quedado firme. Por tanto, ATSA Rosario continúa siendo la titular de la Personería Gremial y de los derechos emergentes de esta en el sur de Santa Fe.
- 8) Por lo demás, sabiendo que vuestra empresa continuará respetando los derechos de los trabajadores bajo su dependencia y nuestra representatividad, publicamos la presente, a fin de evitar malos entendidos y/o inconvenientes mayores, y a su vez, para dotarle de los elementos necesarios, con el fin de evitar conflictos dentro de sus establecimientos.

Roque Javier Ojeda

Secretario General

ATSA Rosario I y II Circunscripción

de la Provincia de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires